

Facultando al Concejo Distrital de Pucusana, venta en pública subasta los terrenos eriazos ubicados fuera del área urbana.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Facúltase al Concejo Distrital de Pucusana para vender en pública subasta, los terrenos eriazos ubicados fuera del área urbana, a base del precio oficial fijado por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

ARTICULO 2°— Los lotes no podrán ser menores de dos mil quinientos metros cuadrados, ni mayores de cinco mil metros cuadrados.

ARTICULO 3°— Para la adquisición de los lotes tendrán preferencia los habitantes del distrito.

ARTICULO 4°— Los lotes adjudicados no podrán ser subdivididos sin expresa autorización del Concejo.

ARTICULO 5°— Los lotes vendidos se dedicarán a granjas-huertas y preferentemente al sembrío de artículos de panllevar.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y seis.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Senado.

ANTONIO MONSALVE MORANTE, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

OSCAR EDUARDO CARBAJAL SOTO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciseis días del mes de Setiembre de mil novecientos sesentiseis.

FERNANDO BELAUNDE TERRY
Sandro Mariátegui.
